

**NORMATIVA DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO MÉDICOS
ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS**

Datos Generales:

Ente Emisor: Colegio de Médicos y Cirujanos
Fecha de vigencia desde: 24/09/2015
Versión de la norma: 1 de 1 del 02/09/2015

Contenido: 13 artículos 0 Transitorios

Datos de la Publicación: N° Gaceta: 186 del: 24/09/2015

**NORMATIVA DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO MÉDICOS ESPECIALISTAS Y
SUBESPECIALISTAS**

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica comunica que la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, aprobó en la sesión ordinaria 2015-09-02, celebrada el 02 de setiembre de 2015, los requisitos para la inscripción al Colegio de Médicos y Cirujanos como Médico y Cirujano.

**NORMATIVA DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
COMO MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS**

Todos aquellos profesionales graduados en una Especialidad o Subespecialidad de las previamente reconocidas por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que deseen inscribirse como Médicos Especialistas o Subespecialistas, deberán llenar los siguientes requisitos:

**CAPÍTULO 1
Aspectos generales**

Para que el Colegio de Médicos y Cirujanos reciba los requisitos para la autorización del ejercicio profesional como Médico Especialista o Subespecialista, los solicitantes deben cumplir los siguientes aspectos generales:

- a) Todos los requisitos establecidos en esta normativa deben presentarse en la Plataforma

de Servicios del Colegio de Médicos y Cirujanos, en las oficinas centrales o en las sedes regionales, en las fechas programadas; las cuales serán previamente anunciadas en la página web www.medicos.cr y en la Plataforma de Servicios. Las solicitudes de inscripción serán trasladadas a la Dirección Académica, para que realice el estudio y análisis de cada una y presente una recomendación a la Junta de Gobierno.

Los documentos entregados después de la fecha y hora señalados, no serán revisados ni participarán en el proceso de inscripción por estar entregados extemporáneamente.

b) La entrega de requisitos establecidos en esta normativa es personal, pero en casos de excepción o de condiciones especiales, podrá realizarse mediante una autorización escrita de manera original, debidamente firmada y aportando copia de las cédulas de identidad.

c) Es indispensable presentar el documento de identidad (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte) vigente y en buen estado para realizar cualquier gestión.

d) La Plataforma de Servicios del Colegio de Médicos y Cirujanos, bajo ningún motivo o excusa recibirá documentación incompleta.

e) Serán requisitos exigibles, para la Incorporación de Especialistas o Subespecialistas, por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos todos aquellos que se señalan en la Ley Orgánica y su reglamento.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 8220 del 01 de marzo del 2002 denominada "*Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*", todos aquellos solicitantes que hayan cumplido con lo dispuesto por la "*Normativa para la Autorización del Servicio Social Obligatorio como Médico Especialista o Subespecialista*" publicada en *La Gaceta* N° 163 del 21 de agosto de 2015 y se encuentren dentro de los tres meses de tiempo desde su primera presentación, podrán eximirse de la presentación nuevamente de dichos requisitos, siempre y cuando se cumpla adicionalmente con los siguientes requisitos:

CAPÍTULO 2

Requisitos específicos para la incorporación como Médico Especialista o Subespecialista:

1) **Formulario de Registro:** Completar el formulario de registro debidamente lleno a letra molde o escrito a máquina (se sugiere letra Verdana!important o Times New Roman y tamaño 11 ó 12).

La información debe ser clara, completa y veraz. El solicitante tiene obligación de mantener actualizados estos datos. Este formulario, se encuentra publicado permanentemente en la página web www.medicos.cr o se podrá solicitar en la Plataforma de Servicios de este

Colegio.

2) **Pago de derechos:** Cancelar el valor económico que la Junta de Gobierno estipule y que se encuentre vigente en la fecha que se presenta la solicitud de Inscripción como Médico Especialista o Subespecialista. Por acuerdo de Junta de Gobierno tomado en Sesión N° 2001-03-08, este pago no es reembolsable, en caso de que la solicitud no sea aceptada.

3) **Oficio a Fiscalía:** Se debe presentar solicitud mediante oficio debidamente firmado y dirigido al Fiscal General del Colegio de Médicos y Cirujanos, en el cual se le solicita autorización para ejercer como Médico Especialista o Subespecialista.

4) **Certificación de Antecedentes Penales:** Se debe presentar original de la Certificación de Antecedentes Penales emitida por el Registro Judicial, Poder Judicial de la República de Costa Rica, cuando el médico haya residido en los últimos cinco años en el país.

Cuando el médico solicitante tuviera más de cinco años de residir fuera del territorio nacional debe aportar una certificación de antecedentes penales emitida en su país de residencia y en caso de imposibilidad una declaración jurada protocolizada ante Notario Público, donde manifieste que ni en su país de residencia, ni en otro país ha sido condenado penalmente.

5) **Conclusión del Servicio Social Obligatorio:** Según proceda, se presentara certificación extendida por el Ministerio de Salud, que establezca que el solicitante concluyó el Servicio Social Obligatorio, que el solicitante se presentó al concurso y no obtuvo plaza, o bien que la Especialidad o Subespecialidad a inscribir no estuvo sujeta al Servicio Social Obligatorio.

6) **Diploma:** Presentar original y copia el Diploma extendido por la institución académica formadora nacional o extranjera autorizada según la legislación del país para la emisión de estos diplomas y de reconocido prestigio en una Especialidad o Subespecialidad Médica previamente reconocida por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

7) **Plan de Estudios:** En caso de estudios realizados en el extranjero, además de la copia del diploma, se debe presentar certificación del Plan de Estudios (las materias y créditos), o del record quirúrgico en los casos que aplique. Para los casos del Sistema de estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, la exigencia del Plan de Estudios deberá ir eliminándose paulatinamente cuando la Dirección Académica cuente con información idónea de los planes anuales aprobados en cada especialidad o Subespecialidad.

8) **Requisitos Especiales de la Especialidad o Subespecialidad:** El solicitante debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada Especialidad o Subespecialidad de acuerdo con el "Reglamento de Especialidades Médicas" vigente a la fecha de la solicitud de inscripción.

9) **Autenticaciones de documentos emitidos en el extranjero:** Todos los atestados emitidos en el extranjero sin excepción, deberán ser presentados con las autenticaciones de las autoridades del país de origen, la del Cónsul o Embajador de Costa Rica en dicho país y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica; o según lo establecido en el Convenio de la Haya Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros del 05 de octubre de 1961 (Convenio de Apostilla) para los países firmantes.

10) **Traducción de documentos:** Todo documento aportado en idioma distinto al español en excepción, deberá venir con la traducción al español respectiva, hecha por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.

CAPÍTULO 3

Autorización de gestión en línea

La Plataforma de Servicios queda autorizada para recibir o enviar documentos o gestiones en línea, mediante procesos digitalizados por Internet u otra red interna o externa autorizada, siempre que existan los mecanismos para asegurar la legitimidad de los mismos.

CAPÍTULO 4

Derogaciones

Esta Normativa deroga cualquier otra disposición legal de igual o inferior rango que se le oponga.

CAPÍTULO 5

Vigencia

Rige a partir de su publicación en Diario Oficial *La Gaceta*.